



**REPÚBLICA DE EL SALVADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN**

**"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
EVALUACIÓN PRESENCIAL I-2012"**

RESPONSABLES:

PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

*Lic. Tito Edmundo Zelada Mejía
Presidente*

Consejales Propietarios:

Licda. Marina de Jesús Marengo de Torrento

Lic. Jorge Alfonso Quinteros Hernández

Lic. Luis Enrique Campos Díaz

Lic. Santos Cecilio Treminio Salmerón

Lic. Manuel Francisco Martínez

Lic. Alcides Salvador Funes Teos

INTRODUCCIÓN

EVALUACIÓN I-2012 PRESENCIAL

En el marco del desarrollo de las actividades del Consejo Nacional de la Judicatura, como institución coadyuvante de la administración de la carrera judicial, cuya finalidad entre otras, es contribuir a la eficiencia, modernización y moralización de la estructura judicial, a fin de garantizar la idoneidad, capacidad, eficiencia y honestidad del personal judicial, contribuyendo a lograr una accesible, pronta y cumplida administración de justicia; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y 44 del Reglamento de dicha ley, el honorable Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, acordó el inicio del proceso evaluativo denominado “Evaluación Presencial I-2012”, mediante acuerdo de Sesión No. 04-2012, Punto once punto tres, de fecha 25 de enero de 2012; desarrollándose a partir del día seis de Febrero del año 2012, finalizando el día cuatro del mes de Septiembre del año 2012.

Dicha evaluación se ejecutó a través de la Unidad Técnica de Evaluación, unidad responsable de la planificación de los procesos evaluativos, la cual se encarga de recabar y procesar la información indispensable para la evaluación de los funcionarios del Órgano Judicial, por medio de un equipo de evaluación, el cual está integrado por 8 grupos de dos evaluadores cada uno, organizados en razón de territorio y especialidad, quienes son dirigidos por un Jefe de Unidad.

El desarrollo de la actividad evaluativa conlleva la programación previa de visitas de evaluación, calendarización, que está a cargo exclusivo de la Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación, en aras de garantizar la confidencialidad de las fechas; en congruencia con criterios de evaluación que se realizan mediante la observación directa del evaluador, y que si se

tuviere conocimiento de la fecha de la visita en la sede judicial, no se estaría garantizando el normal desarrollo de sus actividades.

La evaluación se realizó en diferentes etapas, inició con las visitas de campo a las sedes judiciales, se recopiló y verificó la información por los evaluadores, posterior a ello, con el análisis, procesamiento de datos y elaboración de los correspondientes dictámenes preliminares, los que fueron agregados a cada expediente de evaluación de la totalidad de funcionarios judiciales y posteriormente entregados a la jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación, con la finalidad que ésta emitiera el correspondiente dictamen; una vez emitidos fueron notificados dentro de los tres días hábiles siguientes; después de notificados, los funcionarios judiciales tuvieron la oportunidad de presentar las alegaciones que estimaron pertinentes, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes de notificado el respectivo dictamen de evaluación, en base a las cuales se emite una nueva propuesta de dictamen de evaluación al Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, para su respectiva consideración y aprobación; una vez aprobado el dictamen final, los resultados de la evaluación son notificados, por medio de la Secretaría Ejecutiva.

La totalidad de sedes judiciales visitadas fue de 571, distribuidas en: 28 Cámaras de Segunda Instancia, 221 Juzgados de Primera Instancia y 322 Juzgados de Paz, con un total de 729 funcionarios judiciales evaluados, entre los cuales 599 fueron evaluados en su calidad de propietarios, 57 en su calidad de suplentes, 65 en su calidad de interinos y 8 en funciones.

Es así, como el Consejo Nacional de la Judicatura logró obtener los resultados de su Evaluación Presencial I-2012, que muestran la situación actual de las sedes judiciales, la calificación objetiva de la idoneidad de los funcionarios judiciales evaluados, lo cual conllevó al establecimiento de

fortalezas y debilidades en el desempeño del cargo de cada funcionario judicial, y que permite generar una serie de conclusiones y recomendaciones a la Honorable Corte Suprema de Justicia, con la finalidad de aportar una herramienta útil a la administración de la carrera judicial y coadyuvar a lograr una accesible, pronta y cumplida administración de justicia.

ASPECTOS GENERALES

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL
EVALUACIÓN I-2012 PRESENCIAL**

AREA 1- COMO ADMINISTRA EL TRIBUNAL :		30%
CRITERIO-1º Asistencia puntual, orden y disciplina del funcionario y del personal en las horas de audiencia.		4%
PRIMER SUBCRITERIO. Asistencia Puntual del funcionario y del personal	2%	
SEGUNDO SUBCRITERIO. Orden del funcionario y del personal	1%	
TERCER SUBCRITERIO. Disciplina impuesta por el funcionario	1%	
CRITERIO-2º Atención y diligencia con el público		4%
PRIMER SUBCRITERIO. Atención con el debido respeto al público y profesionales	2%	
SEGUNDO SUBCRITERIO. Diligencia con que se atiende a los usuarios y profesionales.	2%	
CRITERIO-3º Orden en la oficina, conservación de los archivos y foliaje de los expedientes		2%
PRIMER SUBCRITERIO. Orden en la oficina y conservación de los archivos	1%	
SEGUNDO SUBCRITERIO. Conservación y foliaje de los expedientes	1%	
CRITERIO-4º Llevar los libros establecidos por la ley y demás que se estimen convenientes		4%
PRIMER SUBCRITERIO. Llevar los libros	2%	
SEGUNDO SUBCRITERIO. Llevar al día los libros	2%	
CRITERIO-5º Despacho oportuno de documentos, recepción en forma de los escritos o peticiones; y, tramitación y remisión oportuna de las comisiones procesales.		6%
PRIMER SUBCRITERIO. Despacho Oportuno de documentos	1%	
SEGUNDO SUBCRITERIO. Escritos recibidos en forma	1%	
TERCER SUBCRITERIO. Tramitación y remisión de las comisiones procesales dentro del plazo fijado por la ley o el funcionario delegante y en ausencia de éstos, dentro del plazo de cinco días hábiles.	4%	
CRITERIO-6º Otras actividades administrativas objeto de evaluación: Informes Únicos de Gestión y Capacitación.		10 %
PRIMER SUBCRITERIO. Remisión en plazo de los informes únicos de gestión	2%	
SEGUNDO SUBCRITERIO. Remisión correcta de los datos contenidos en los Informes Únicos de Gestión solicitado por el Consejo Nacional de la Judicatura	4%	
TERCER SUBCRITERIO. Asistencia y Aprovechamiento de actividades de capacitación judicial y actualización de conocimientos, en el período evaluado	4%	
AREA 2- COMO ADMINISTRA JUSTICIA:		70%
CRITERIO-7º Cumplimiento de Plazos Procesales	30%	30%
CRITERIO-8º Eficiencia Judicial.		
PRIMER SUBCRITERIO. Producción	15%	
SEGUNDO SUBCRITERIO. Tiempo de Respuesta	15%	30%
CRITERIO-9º Omisión de Resoluciones en los casos en que las leyes claramente imponen el deber de resolver.	5%	5%
CRITERIO-10º Actuaciones que revelen arbitrariedad o flagrante ineptitud para el cargo	5%	5%
TOTAL		100%

ESCALA DE RENDIMIENTO EVALUACIÓN I-2012 PRESENCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el Manual de Evaluación de Jueces y Magistrados de Cámaras de Segunda Instancia, contempla cuatro valoraciones dentro de la escala de rendimiento de los resultados obtenidos por los funcionarios judiciales, de la siguiente manera:

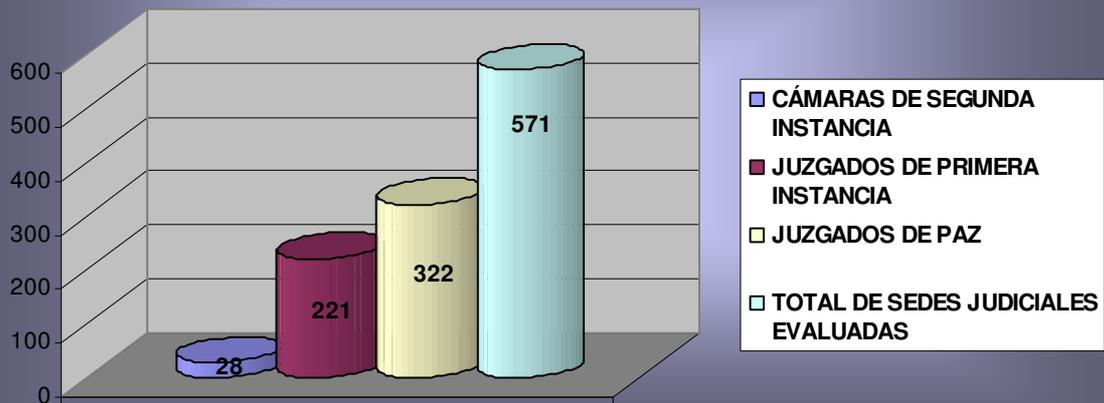
100 % Puntos	EXCELENTE
Mayor del 90% y Menor del 100% Puntos	SATISFACTORIO CON MÉRITO
Del 60% al 90% Puntos	SATISFACTORIO
Menor de 60%Puntos	NO SATISFACTORIO

SEDES JUDICIALES VISITADAS EVALUACIÓN I-2012 PRESENCIAL

En el desarrollo de la Evaluación Presencial I-2012, la totalidad de sedes judiciales visitadas fue de 571, distribuidas de la siguiente manera:

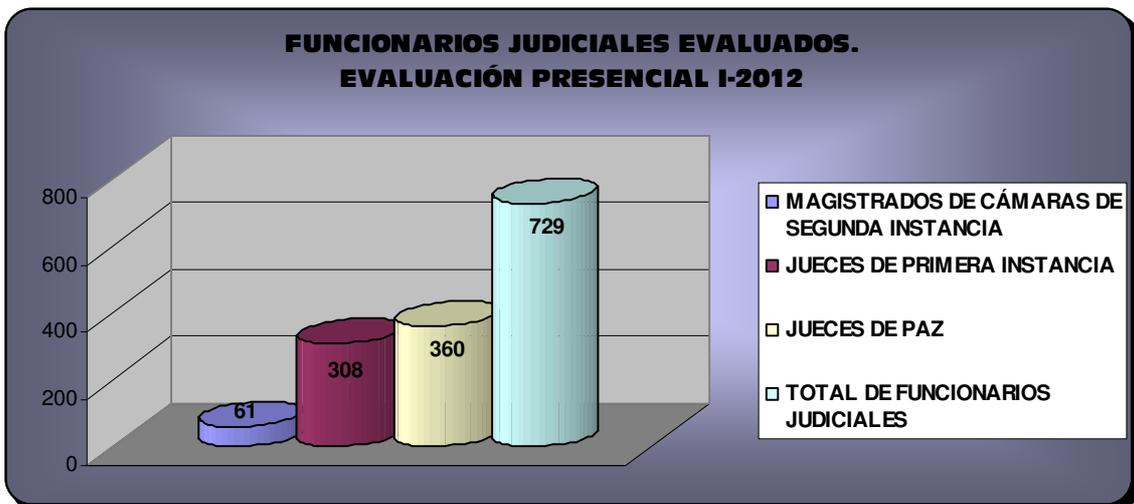
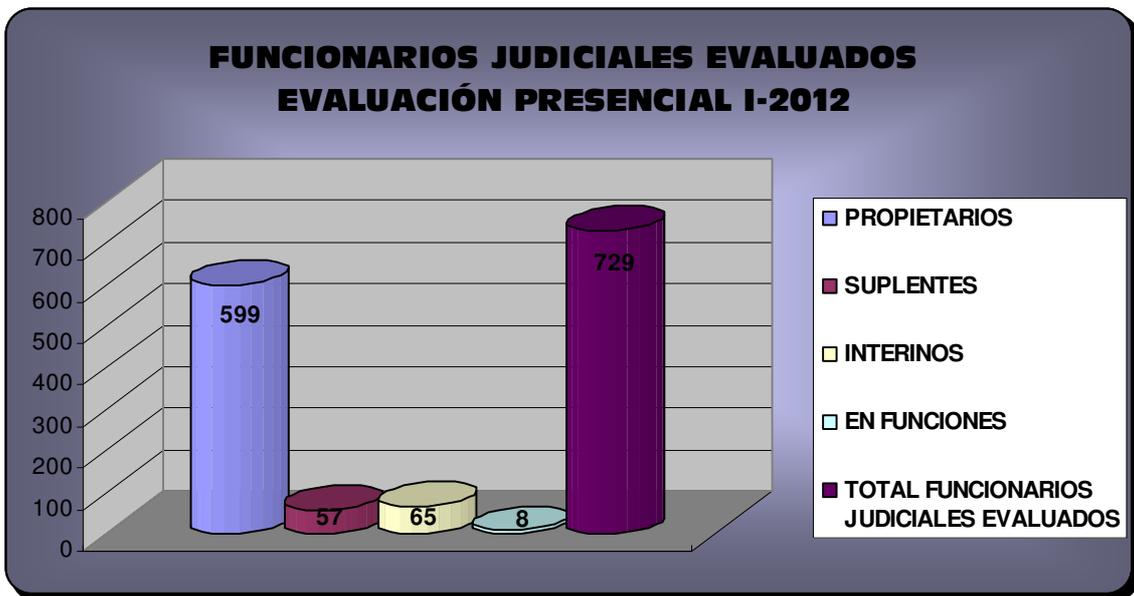
- ✚ 28 Cámaras de Segunda Instancia;
- ✚ 221 Juzgados de Primera Instancia; y
- ✚ 322 Juzgados de Paz.

SEDES JUDICIALES EVALUADAS EVALUACIÓN PRESENCIAL I-2012



FUNCIONARIOS JUDICIALES EVALUADOS

729 fue el número de funcionarios judiciales evaluados, entre los cuales 599 fueron evaluados en su calidad de propietarios, 57 en su calidad de suplentes, 65 en su calidad de interinos y 8 en funciones.



DISTRIBUCIÓN DE SEDES JUDICIALES VISITADAS

<u>No.</u>	<u>SEDES JUDICIALES</u>
5	CÁMARAS DE LO CIVIL
5	CÁMARAS DE LO PENAL
1	CÁMARA ESPECIALIZADA DE LO PENAL
1	CÁMARA DE TRÁNSITO
7	CÁMARAS MIXTAS
3	CÁMARAS DE MENORES
3	CÁMARAS DE FAMILIA
2	CÁMARAS DE LO LABORAL
1	CÁMARA ESPECIALIZADA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
26	JUZGADOS DE LO CIVIL
5	JUZGADOS DE LO MERCANTIL
11	JUZGADOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL
4	JUZGADOS DE MENOR CUANTÍA
46	JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN
21	TRIBUNALES DE SENTENCIA
3	JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE INSTRUCCIÓN
3	JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE SENTENCIA
9	JUZGADOS DE TRÁNSITO
23	JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MIXTOS
10	JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y DE EJECUCIÓN DE LA PENA
20	JUZGADOS DE MENORES
5	JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS AL MENOR
22	JUZGADOS DE FAMILIA
9	JUZGADOS DE LO LABORAL
3	JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
1	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR
322	JUZGADOS DE PAZ
571	TOTAL DE SEDES JUDICIALES

RESULTADOS OBTENIDOS
EVALUACIÓN I-2012 PRESENCIAL

EXCELENCIA

100 % PUNTOS OBTENIDOS

68 Funcionarios judiciales evaluados lograron obtener la valoración de **EXCELENCIA**, de conformidad al siguiente detalle:

- ✚ 1 MAGISTRADO DE CÁMARA MIXTA;
- ✚ 2 MAGISTRADOS DE CÁMARAS CIVILES;
- ✚ 1 MAGISTRADO DE CÁMARA ESPECIALIZADA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA;
- ✚ 3 MAGISTRADOS DE CÁMARAS DE FAMILIA;
- ✚ 2 MAGISTRADOS DE CÁMARAS DE MENORES;
- ✚ 2 MAGISTRADOS DE CÁMARAS DE LO PENAL;
- ✚ 2 MAGISTRADOS DE CÁMARAS DE TRÁNSITO;
- ✚ 1 JUEZ DE LO CIVIL;
- ✚ 6 JUECES DE LO CIVIL Y MERCANTIL;
- ✚ 1 JUEZ ESPECIALIZADO DE INSTRUCCIÓN;
- ✚ 1 JUEZ DE FAMILIA;
- ✚ 2 JUECES DE INSTRUCCIÓN;
- ✚ 8 JUECES DE SENTENCIA;
- ✚ 1 JUEZ DE TRÁNSITO
- ✚ 35 JUECES DE PAZ.

RESULTADOS OBTENIDOS
EVALUACIÓN I-2012 PRESENCIAL

SATISFACTORIO CON MÉRITO

MAYOR QUE 90% Y MENOR QUE 100% DE PUNTOS OBTENIDOS

345 Funcionarios judiciales evaluados alcanzaron la ponderación de Satisfactorio con mérito, de conformidad al siguiente detalle:

- ✚ 3 MAGISTRADOS DE CÁMARAS MIXTAS;
- ✚ 3 MAGISTRADOS DE CÁMARAS CIVILES;
- ✚ 1 MAGISTRADO DE CÁMARA ESPECIALIZADA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA;
- ✚ 1 MAGISTRADO DE CÁMARA DE FAMILIA;
- ✚ 2 MAGISTRADOS DE CÁMARAS DE LO LABORAL;
- ✚ 5 MAGISTRADOS DE CÁMARAS DE MENORES;
- ✚ 3 MAGISTRADOS DE CÁMARAS PENALES;
- ✚ 2 JUECES DE MENOR CUANTÍA;
- ✚ 1 JUEZ DE LO CIVIL;
- ✚ 6 JUECES DE LO CIVIL Y MERCANTIL;
- ✚ 4 JUECES DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS AL MENOR;
- ✚ 2 JUECES ESPECIALIZADOS DE INSTRUCCIÓN;
- ✚ 5 JUECES ESPECIALIZADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA;
- ✚ 13 JUECES DE FAMILIA;
- ✚ 36 JUECES DE INSTRUCCIÓN;
- ✚ 5 JUECES DE LO LABORAL;
- ✚ 10 JUECES DE MENORES;
- ✚ 11 JUECES DE PRIMERA INSTANCIA MIXTOS;
- ✚ 40 JUECES DE SENTENCIA;
- ✚ 7 JUECES DE TRÁNSITO;
- ✚ 2 JUECES DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y DE EJECUCIÓN DE LA PENA;
- ✚ 183 JUECES DE PAZ.

RESULTADOS OBTENIDOS
EVALUACIÓN I-2012 PRESENCIAL

SATISFACTORIO

DEL 60% AL 90% DE PUNTOS OBTENIDOS

294 Funcionarios judiciales evaluados obtuvieron la calificación de Satisfactorio, de conformidad al siguiente detalle:

- ✚ 11 MAGISTRADOS DE CÁMARAS MIXTAS;
- ✚ 6 MAGISTRADOS DE CÁMARAS DE LO CIVIL;
- ✚ 2 MAGISTRADOS DE CÁMARAS ESPECIALIZADAS DE LO PENAL;
- ✚ 3 MAGISTRADOS DE CÁMARAS DE FAMILIA;
- ✚ 3 MAGISTRADOS DE CÁMARAS DE LO LABORAL;
- ✚ 5 MAGISTRADOS DE CÁMARAS DE LO PENAL;
- ✚ 8 JUECES DE MENOR CUANTÍA;
- ✚ 14 JUECES DE LO CIVIL;
- ✚ 7 JUECES DE LO CIVIL Y MERCANTIL;
- ✚ 1 JUEZ DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS AL MENOR;
- ✚ 4 JUECES ESPECIALIZADOS DE SENTENCIA;
- ✚ 1 JUEZ ESPECIALIZADO DE INSTRUCCIÓN
- ✚ 1 JUEZ ESPECIALIZADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA;
- ✚ 18 JUECES DE FAMILIA;
- ✚ 11 JUECES DE INSTRUCCIÓN;
- ✚ 6 JUECES DE LO LABORAL;
- ✚ 10 JUECES DE MENORES;
- ✚ 4 JUECES DE LO MERCANTIL;
- ✚ 1 JUEZ DE LO MILITAR;
- ✚ 11 JUECES DE PRIMERA INSTANCIA MIXTOS;
- ✚ 18 JUECES DE SENTENCIA;
- ✚ 1 JUEZ DE TRÁNSITO;
- ✚ 7 JUECES DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y DE EJECUCIÓN DE LA PENA;
- ✚ 141 JUECES DE PAZ.

RESULTADOS OBTENIDOS EVALUACIÓN I-2012 PRESENCIAL

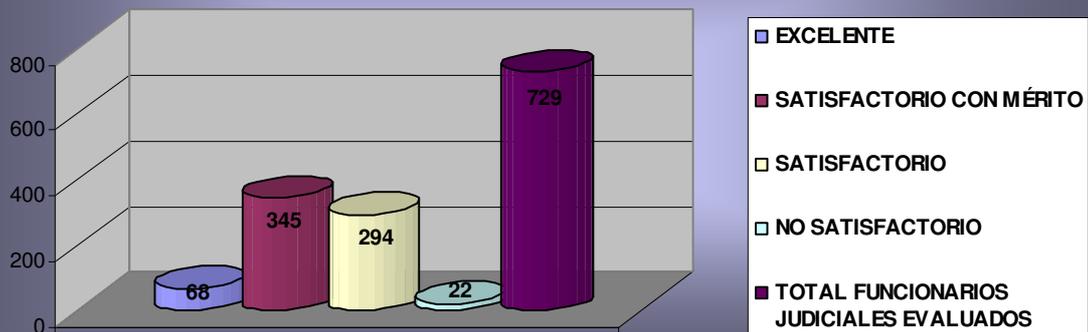
NO SATISFATORIO

MENOR QUE 60% DE PUNTOS OBTENIDOS

22 Funcionarios judiciales evaluados tuvieron resultado No Satisfactorio, de conformidad al siguiente detalle:

- ✚ 16 JUECES DE LO CIVIL;
- ✚ 1 JUEZ DE LO LABORAL;
- ✚ 1 JUEZ DE LO MERCANTIL;
- ✚ 2 JUECES DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO;
- ✚ 1 JUEZ DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y DE EJECUCIÓN DE LA PENA;
- ✚ 1 JUEZ DE PAZ

RESULTADOS OBTENIDOS EVALUACIÓN PRESENCIAL I-2012



CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**FORMA EN QUE SE
ADMINISTRA EL TRIBUNAL**

CRITERIO PRIMERO

Asistencia puntual, orden y disciplina del funcionario y del personal en las horas de audiencia.

Art. 67 literal a) LCNJ

Primer Subcriterio: Asistencia puntual del funcionario y personal.

La asistencia puntual del funcionario y del personal, para efectos de evaluación, consiste en estar presente en la sede judicial, con antelación suficiente para que cada audiencia, diligencia o acto formal de juicio que se deba presidir, se pueda iniciar a la hora señalada.

Segundo Subcriterio: Orden del funcionario y del personal.

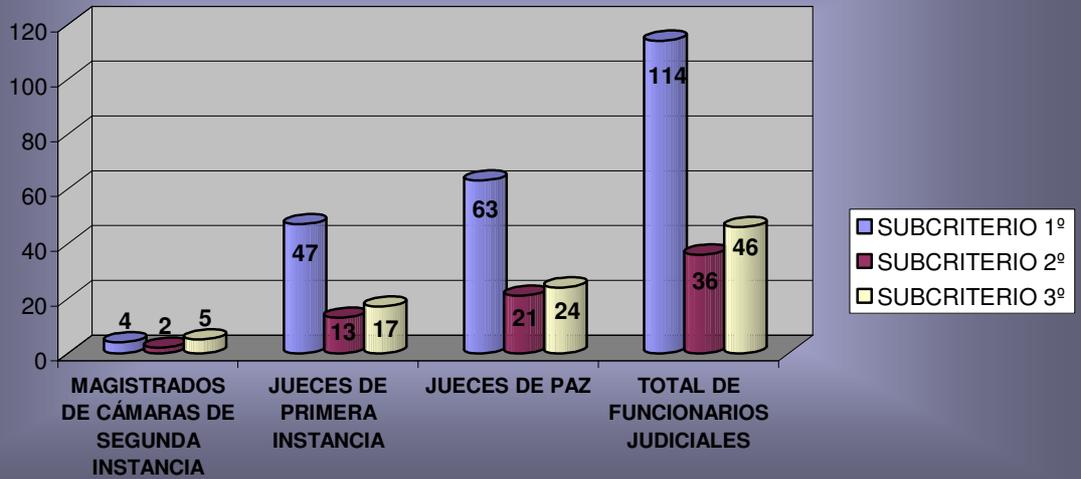
El orden del funcionario o del personal es mantener el comportamiento adecuado que las normas sociales consideran propios de una audiencia judicial.

Tercer Subcriterio: Disciplina impuesta por el funcionario.

La disciplina del funcionario o del personal, es hacer lo necesario para mantener el buen comportamiento de las personas presentes en la oficina o en la sala de audiencias de la sede judicial, utilizando la autoridad que para ello le otorgan las normas vigentes.

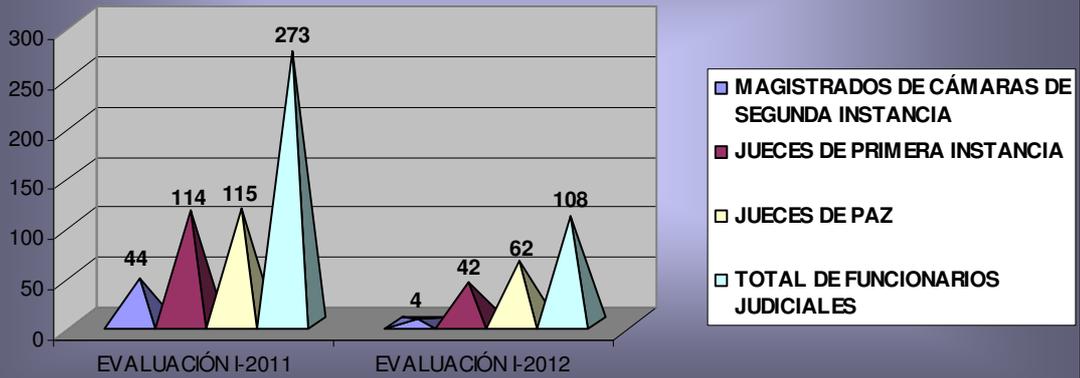
La obtención de los datos en el presente criterio, se realizó mediante encuestas dirigidas a los abogados en el libre ejercicio, fiscales y/o procuradores habituales de la sede judicial, asimismo bajo el método de la síntesis de la observación directa, el evaluador judicial completó su informe sobre el orden y disciplina de los funcionarios judiciales y del personal a su cargo; el cálculo sobre el porcentaje obtenido se hizo en relación al número de encuestas recibidas y a la opinión del grupo de evaluadores.

FUNCIONARIOS JUDICIALES QUE REFLEJARON INCUMPLIMIENTO AL CRITERIO 1°. EVALUACIÓN PRESENCIAL I-2012



RESULTADOS COMPARATIVOS. EVALUACIONES PRESENCIALES I-2011 Y I-2012

FUNCIONARIOS JUDICIALES QUE INCUMPLIERON CON EL SUBCRITERIO 1º DEL CRITERIO 1°.



CRITERIO SEGUNDO

Atención y diligencia con el público. Art. 67 literal a) LCNJ.

Primer Subcriterio: Atención con el debido respeto al público y profesionales.

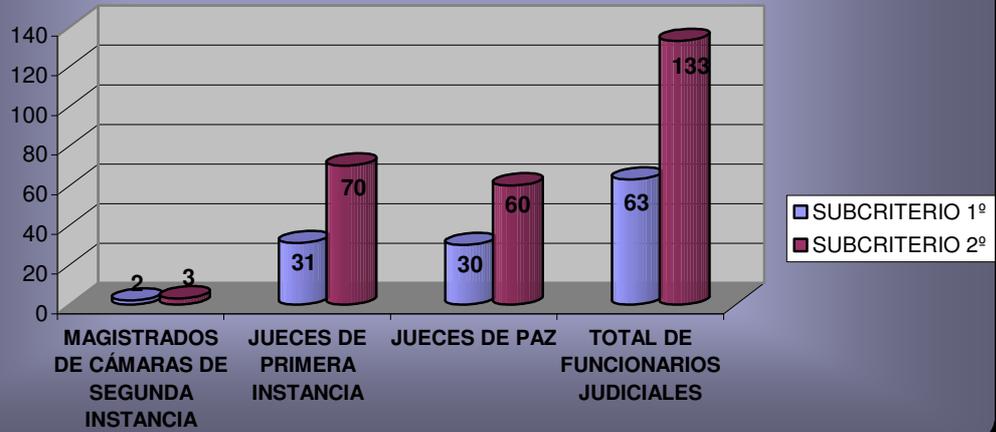
La atención con el público debe expresar el comportamiento ecuaníme y respetuoso del funcionario judicial y su personal, para con los usuarios en las oficinas de la sede judicial.

Segundo Subcriterio: Diligencia con que atiende el funcionario a los usuarios y profesionales.

La diligencia con el público es la prontitud y calidad con la que se atiende a las partes intervinientes en audiencia o cualquier usuario en las oficinas de la sede judicial.

La obtención de los datos en el presente criterio, se realizó mediante entrevistas dirigidas a los abogados en el libre ejercicio, fiscales y/o procuradores habituales de la sede judicial, asimismo bajo el método de la síntesis de la observación directa, el evaluador judicial completó su informe sobre el orden y disciplina de los funcionarios judiciales y del personal a su cargo; el cálculo sobre el porcentaje obtenido se hizo en relación al número de entrevistas recibidas y a la opinión del grupo de evaluadores.

**FUNCIONARIOS JUDICIALES QUE REFLEJARON
INCUMPLIMIENTO AL CRITERIO 2°.
EVALUACIÓN PRESENCIAL I-2012**



CRITERIO TERCERO

Orden en la oficina, conservación de los archivos y foliaje de los expedientes.

Art. 67 literal c) LCNJ.

Primer Subcriterio: Orden en la oficina y conservación de los archivos.

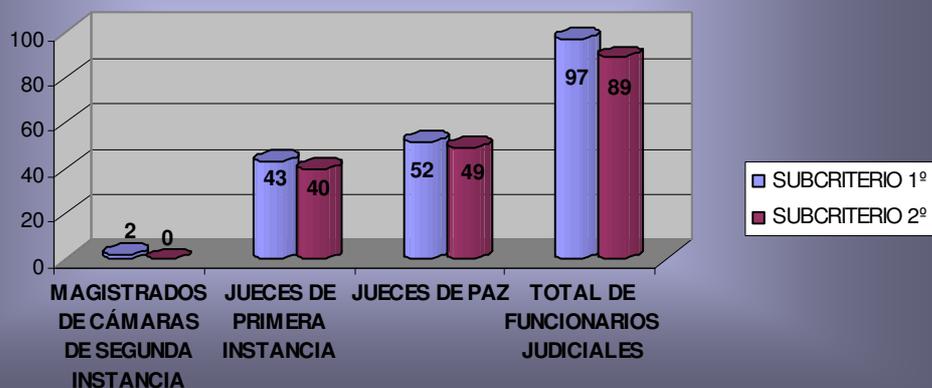
El orden en la oficina y conservación de archivos, consiste en la limpieza adecuada de las instalaciones, equipo y mobiliario; y la utilización correcta de los sistemas de archivo que le hayan sido proporcionados.

Segundo Subcriterio: Conservación y foliaje de los expedientes.

Con relación al foliaje de expedientes se revisó la numeración secuencial a partir del folio identificado bajo el número 1, de cada una de las hojas que se van incorporando a los expedientes judiciales que formaron la muestra revisada.

La obtención de los datos, se realizó en el primer subcriterio mediante la observación directa del evaluador judicial en lo concerniente al orden en la oficina, equipos y mobiliario; y en el segundo subcriterio mediante la observación directa del evaluador judicial en los expedientes que se examinaron, en lo concerniente a aspectos como el orden, foliación y aseguramiento.

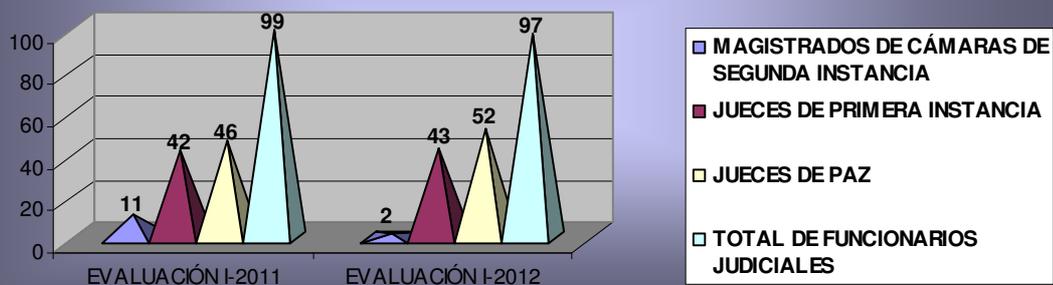
FUNCIONARIOS JUDICIALES QUE REFLEJARON INCUMPLIMIENTO AL CRITERIO 3°. EVALUACIÓN PRESENCIAL I-2012



RESULTADOS COMPARATIVOS.

EVALUACIONES I-2011 Y I-2012 PRESENCIALES

FUNCIONARIOS JUDICIALES QUE REFLEJARON INCUMPLIMIENTO EN EL SUBCRITERIO 1°. RESULTADOS COMPARATIVOS. EVALUACIONES PRESENCIALES I-2011 Y I-2012



CRITERIO CUARTO

Llevar los libros establecidos por la ley y demás que se estimen convenientes Art. 67 literal c) LCNJ.

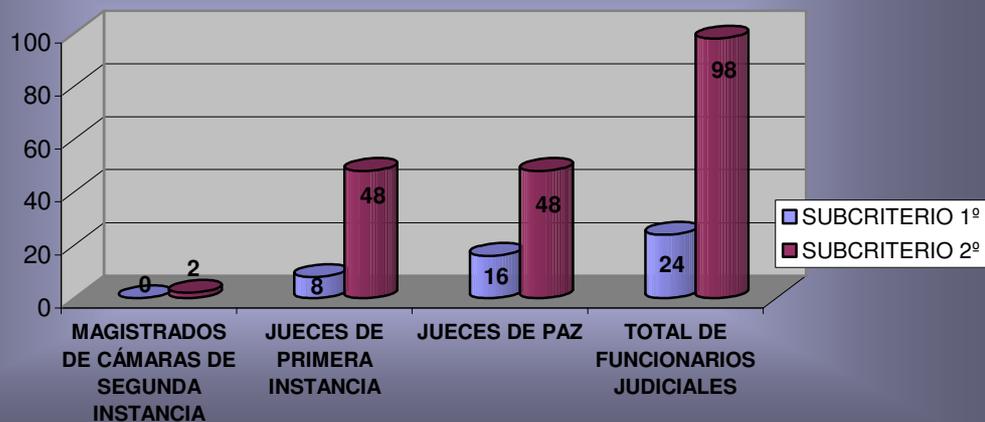
Primer Subcriterio: Llevar los libros legales y otros que se estimen convenientes.

Segundo Subcriterio: Llevar al día los libros.

Llevar los libros establecidos por la Ley, que se hayan abierto con la razón respectiva y con sus firmas y sellos correspondientes, y en su caso con las formalidades legales; que se mantengan al día y que se consigne en ellos todos los asientos y anotaciones que se deben realizar por orden de fecha y que se actualicen diariamente, según corresponda.

La obtención de los datos en el presente criterio se realizó mediante la observación directa del evaluador judicial durante la visita, verificando que los libros, legajos y registros se encuentren legalizados y actualizados a la última diligencia practicada al día de la visita.

**FUNCIONARIOS JUDICIALES QUE REFLEJARON
INCUMPLIMIENTO AL CRITERIO 4°.
EVALUACIÓN PRESENCIAL I-2012**



CRITERIO QUINTO

Despacho oportuno de documentos, recepción en forma de los escritos o peticiones; y, tramitación y remisión oportuna de las comisiones procesales. **Art. 67 literal c) LCNJ.**

Primer Subcriterio: Despacho oportuno de documentos.

Despacho oportuno de documentos consiste en la remisión material de los documentos o expedientes, al destino que se hubiere señalado en autos, en un plazo máximo de cinco días hábiles;

Segundo Subcriterio: Escritos recibidos en forma.

Recepción en forma de los escritos, consiste en anotar al margen de los escritos y a presencia del interesado, el día y hora de su presentación autorizando esta razón con la firma del secretario, debiéndose cerciorar de la identidad de quien los presenta y si está firmado por el presentante o a ruego por otra persona, haciendo constar esta circunstancia;

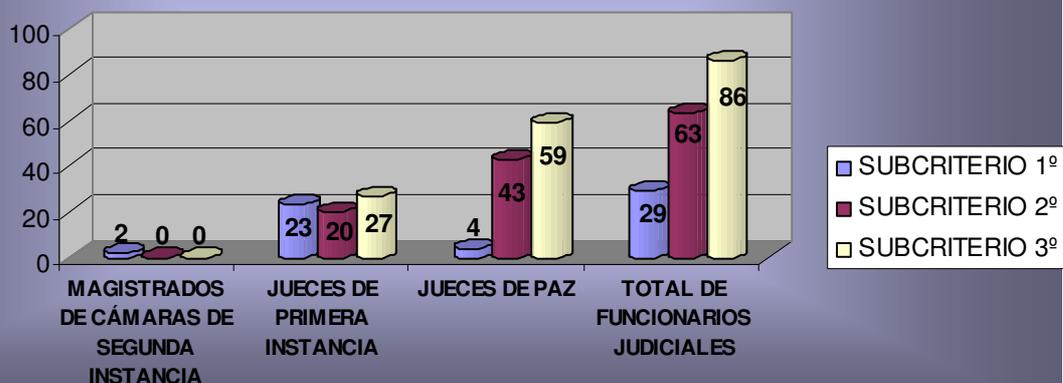
Tercer Subcriterio: Tramitación y remisión de las comisiones procesales.

La tramitación de la comisión procesal se refiere a la realización de una diligencia judicial con actuación personal o no del Juez; y la remisión implica la devolución a la sede de origen, todo lo cual se deberá hacer dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción en la sede judicial, exceptuando los casos de inspecciones¹ y remediones de inmuebles en zonas rurales y de difícil acceso o que requieran el nombramiento de peritos.

¹ En el nuevo Código Procesal Civil y Mercantil, se refiere a reconocimiento judicial.

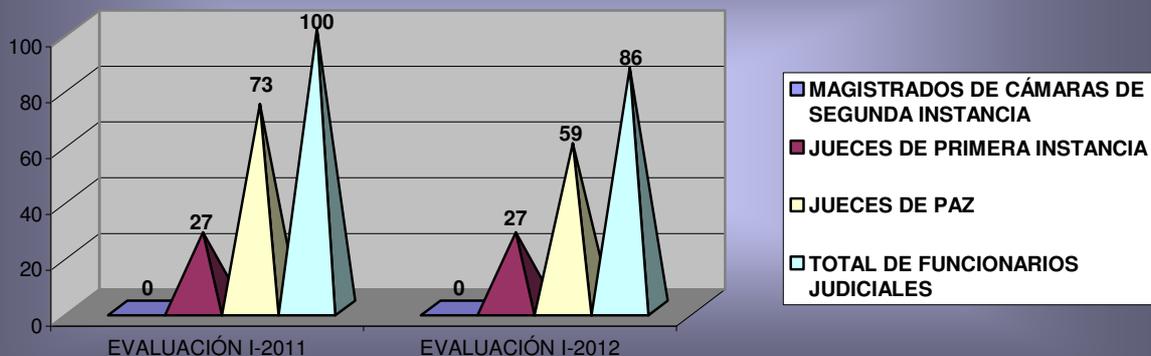
La obtención de los datos en el presente criterio se realizó mediante la observación directa del evaluador judicial durante la visita evaluativa, verificando cada uno de los aspectos enunciados en los párrafos anteriores.

FUNCIONARIOS JUDICIALES QUE REFLEJARON INCUMPLIMIENTO EN EL CRITERIO 5°. EVALUACIÓN PRESENCIAL I-2012



RESULTADOS COMPARATIVOS. EVALUACIONES PRESENCIALES I-2011 Y I-2012

FUNCIONARIOS JUDICIALES QUE INCUMPLIERON CON EL SUBCRITERIO 3º DEL CRITERIO 5°.



CRITERIO SEXTO

Otras actividades administrativas objeto de evaluación: Informes Únicos de Gestión y Capacitación. Art. 67 literal c) LCNJ.

Primer Subcriterio: Remisión en plazo de los informes únicos de gestión.

La remisión de los informes únicos de gestión, en el plazo establecido significa que el funcionario judicial deberá enviar en el tiempo señalado a la Unidad Técnica de Evaluación del Consejo Nacional de la Judicatura, los correspondientes informes únicos de gestión, tal y como lo prescribe el artículo 76 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura.

Segundo Subcriterio: Remisión correcta de los datos contenidos en los informes únicos de gestión solicitados por el Consejo Nacional de la Judicatura.

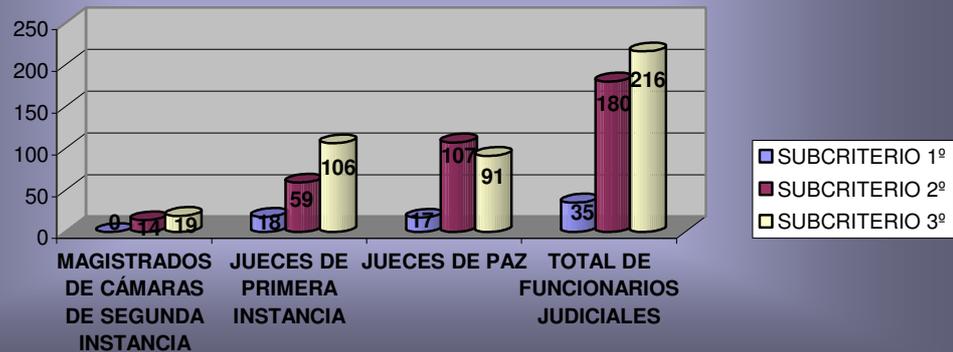
La remisión correcta de los datos contenidos en los informes únicos de gestión, implica que la misma debe estar completa, libre de errores y conforme a lo exigido en el Manual de Evaluación de Jueces y Magistrados de Cámaras de Segunda Instancia. Debiendo el funcionario judicial remitir juntamente a sus correspondientes informes únicos de gestión, el listado de litigantes con intervención en tres o más audiencias y la nómina del personal.

Tercer Subcriterio: Asistencia y aprovechamiento de actividades de capacitación judicial y actualización de conocimientos, en el período evaluado.

Para la asistencia y aprovechamiento de actividades de capacitación judicial y actualización de conocimientos, en el período evaluado, se toma en cuenta el resultado final obtenido por el Juez o Magistrado en el curso

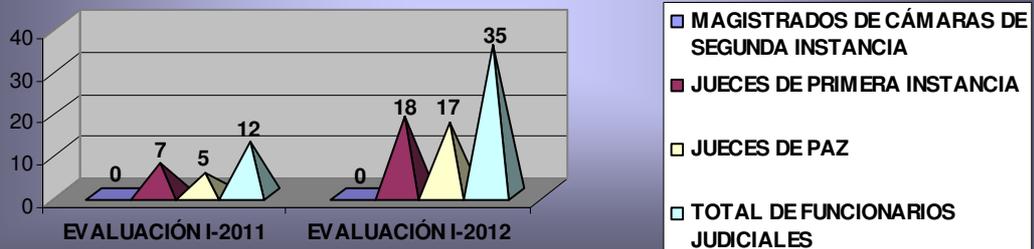
o actividad de capacitación; evaluándose también su asistencia a las actividades de capacitación no evaluadas, a las que haya sido convocado en el semestre evaluado.

FUNCIONARIOS QUE REFLEJARON INCUMPLIMIENTO AL CRITERIO 6°. EVALUACIÓN PRESENCIAL I-2012



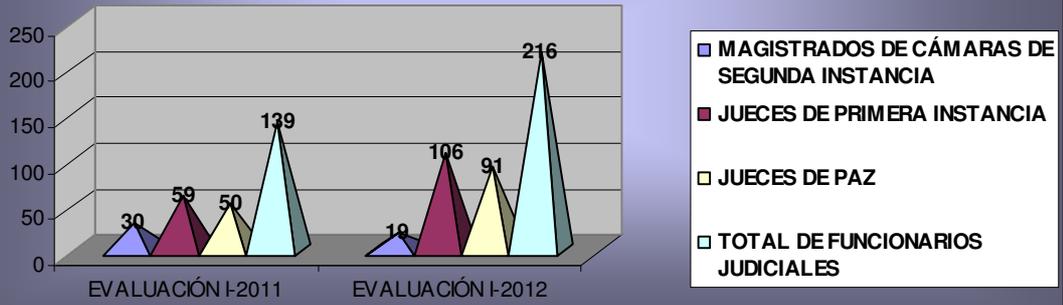
RESULTADOS COMPARATIVOS. EVALUACIONES PRESENCIALES I-2011 Y I-2012

FUNCIONARIOS JUDICIALES QUE INCUMPLIERON CON EL SUBCRITERIO 1°. REMISIÓN EN PLAZO DE LOS INFORMES ÚNICOS DE GESTIÓN. RESULTADOS COMPARATIVOS. EVALUACIONES PRESENCIALES I-2011 Y I-2012



**RESULTADOS COMPARATIVOS.
EVALUACIONES PRESENCIALES I-2011 Y I-2012**

**FUNCIONARIOS JUDICIALES QUE INCUMPLIERON
CON EL SUBCRITERIO 3° DEL CRITERIO 6°.
RESULTADOS COMPARATIVOS.
EVALUACIONES PRESENCIALES I-2011 Y I-2012**



**FORMA EN QUE SE
ADMINISTRA JUSTICIA**

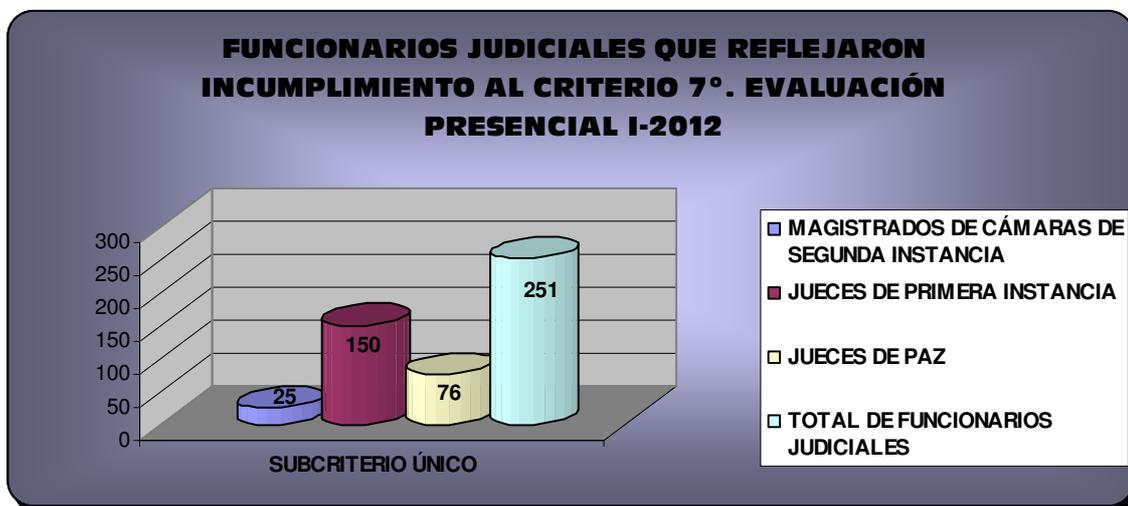
CRITERIO SÉPTIMO

Cumplimiento de Plazos Procesales. Art. 68 literal a) LCNJ.

Único Subcriterio: Cumplimiento de Plazos Procesales.

En el presente criterio se mide la observancia de los plazos legales establecidos, para la definición del caso o proceso sometido a conocimiento del funcionario judicial.

La obtención de los datos en el presente criterio se realizó mediante la observación directa del evaluador judicial, referida a una muestra significativa de expedientes resueltos en el semestre evaluado y de expedientes en trámite en la sede judicial.



CRITERIO OCTAVO

Eficiencia Judicial. **Art. 68 literal b) y c) LCNJ.**

La eficiencia judicial está medida por la producción judicial [el mayor número de procesos fenecidos] y por la celeridad en fenecerlos o concluirlos [resolver los procesos en el plazo legalmente establecido].

Para medir la eficiencia judicial, se tuvieron en cuenta los procesos iniciados, fenecidos, en trámite, y también la celeridad de las resoluciones.

Subcriterio Primero: Producción

Es la capacidad de resolución en comparación con la mostrada por las demás sedes judiciales de su misma categoría.

Para realizar la medición en el primer subcriterio se efectuó con cada sede judicial la comparación con su carga laboral disponible y/o con la carga laboral óptima, en base a la que compitió para la obtención de su correspondiente puntaje.

Carga Laboral Disponible:

Es el total de procesos que una sede judicial tiene a su disposición en un semestre para resolver.

Carga Laboral Óptima:

Es el total de procesos que excede a carga laboral disponible y que se calcula sobre el promedio de las sedes judiciales que mas resuelven en la misma categoría y clase, con exclusión en su caso de los que no sean homogéneos.

Lo anteriormente planteado da lugar a competir por el 100% del valor del subcriterio 15.00 puntos al funcionario judicial que alcance o supere la carga laboral óptima, o a competir por el 80% del valor del subcriterio 12.00 puntos, al funcionario judicial que alcance o supere su carga laboral disponible, cuyo puntaje puede verse afectado en forma proporcional, de conformidad a los procesos resueltos.



Subcriterio Segundo: Tiempo de respuesta

Se mide el tiempo en que se resuelve un proceso en una sede judicial, cumpliéndose o no con la asignación de tiempo de duración establecidos por las normas para los diversos procedimientos judiciales.

CRITERIO NOVENO

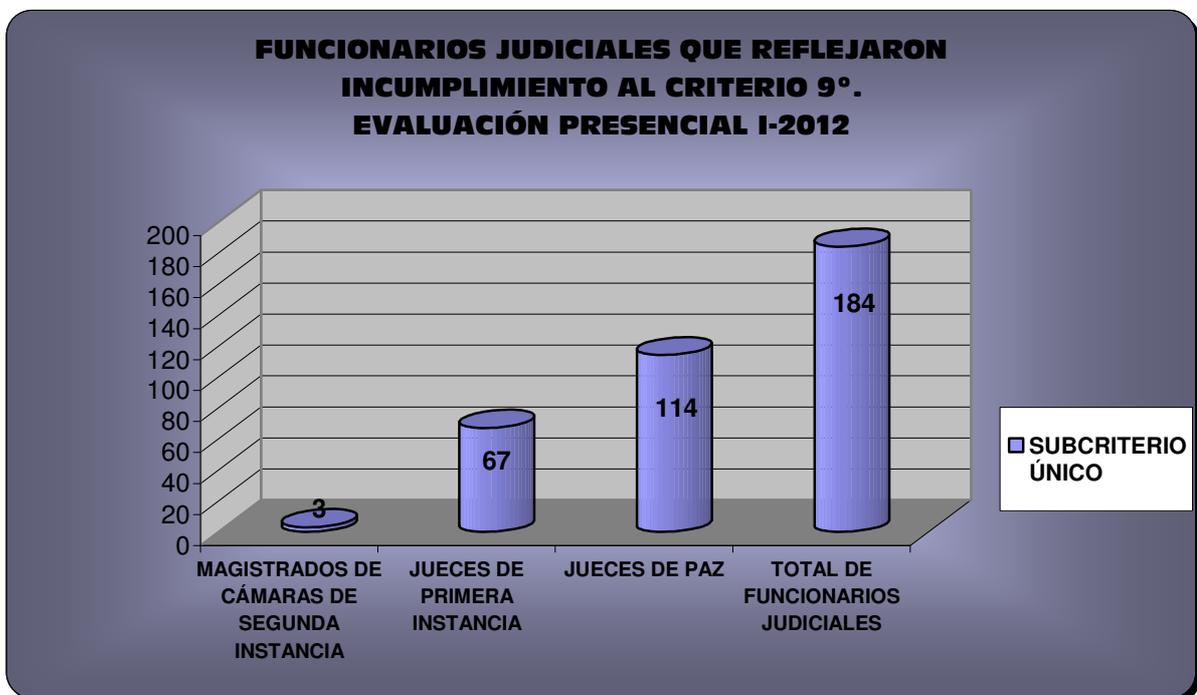
Omisión de resoluciones en los casos en que las leyes claramente imponen el deber de resolver.

Art. 68 literal d) LCNJ.

Único Subcriterio: Omisión de resoluciones en los casos en que las leyes claramente imponen el deber de resolver.

Omisión de resolución se considera que es el incumplimiento del deber de resolver impuesto claramente por las leyes procesales, mandando, prohibiendo o permitiendo; incumplimiento que puede ser por descuido o negligencia.

La obtención de los datos en el presente criterio se realizó mediante la observación directa del evaluador judicial a una muestra significativa de expedientes.



**RESULTADOS COMPARATIVOS.
EVALUACIONES PRESENCIALES I-2011 Y I-2012**

**FUNCIONARIOS JUDICIALES QUE INCUMPLIERON CON EL
SUBCRITERIO ÚNICO DEL CRITERIO 9°.**



CRITERIO DÉCIMO

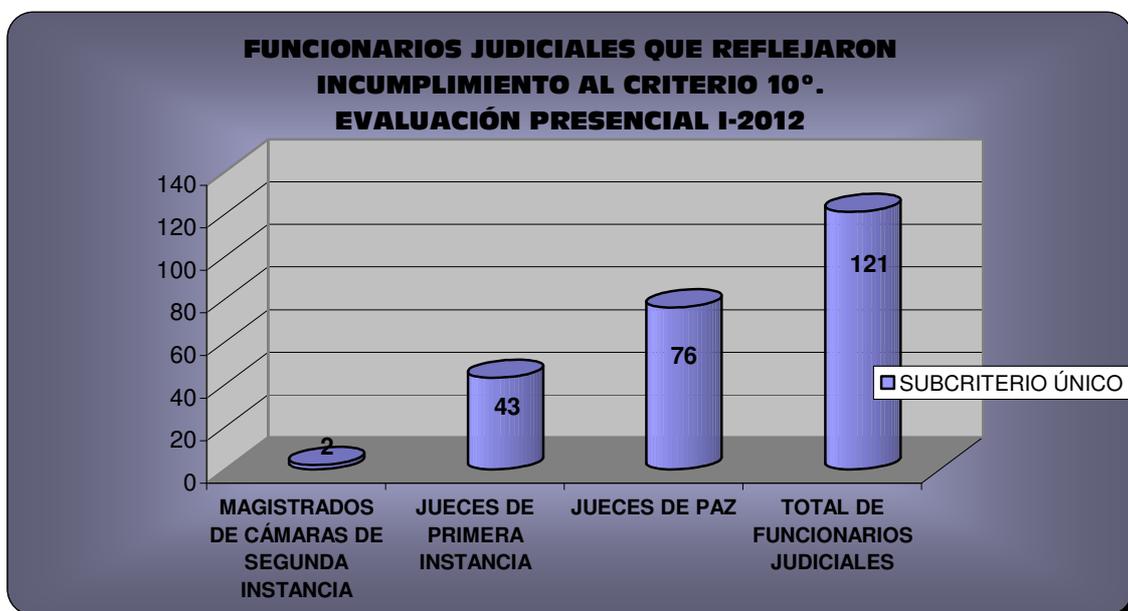
Actuaciones que revelen arbitrariedad o flagrante ineptitud para el cargo.

Art. 68 literal e) LCNJ.

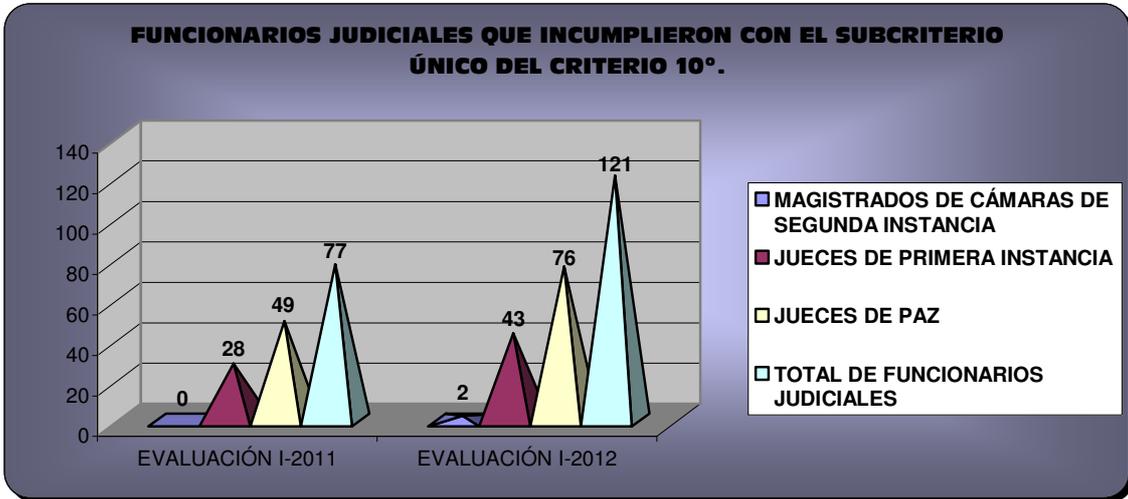
Único Subcriterio: Actuaciones que revelen arbitrariedad o flagrante ineptitud para el cargo.

En el presente criterio se evaluó lo concerniente a las actuaciones que revelaron arbitrariedad o flagrante ineptitud para el cargo que no fueron aquellas en que implicó actividad decisoria de fondo o de ordenación del proceso que realizaron los funcionarios judiciales.

La forma de obtener los datos en el presente criterio se realizó mediante la observación directa del evaluador judicial a los expedientes, analizando además las actitudes extra procesales ejecutadas por el funcionario evaluado; las cuales fueron debidamente comprobadas.



**RESULTADOS COMPARATIVOS.
EVALUACIONES PRESENCIALES I-2011 Y I-2012**



CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Habiendo finalizado el proceso de Evaluación Presencial I-2012, la Unidad Técnica de Evaluación presenta como conclusiones, las siguientes:

ASPECTOS GENERALES

- La mayoría de funcionarios judiciales evaluados obtuvo un resultado **Satisfactorio con Mérito**, que equivale al 48% y un mínimo resultó con una ponderación **No Satisfactoria**, lo cual equivale al 3%, lo que al ser comparado con los resultados obtenidos en dicha escala de rendimiento en la Evaluación Presencial I-2011, se concluye que los funcionarios judiciales con rendimiento No Satisfactorio han disminuido, de lo que se colige, que la administración de justicia está mejorando.
- La mayoría de los Funcionarios Judiciales obtuvo un resultado satisfactorio en lo relativo a la asistencia puntual, orden y disciplina en su jornada laboral. excepto, en el caso de 196 Funcionarios, que representa el 27% de todo el universo de evaluados. Este comportamiento observado en los Funcionarios Judiciales incide en la restricción del acceso a la Administración de Justicia.
- En el rubro de asistencia puntual, orden y disciplina del funcionario y del personal en horas de audiencia, se observa el cumplimiento de un 73% de funcionarios evaluados, equivalente a 533 Jueces; frente a un 27% que no cumplió, equivalente a 196 Jueces. Vale la pena destacar que al hacer una comparación entre la evaluación I-2011 y la I-2012 se obtiene un hallazgo interesante, ya que en el subcriterio

1.1 relativo a la asistencia puntual del funcionario y del personal en horas de audiencia en el proceso de evaluación I-2011, el 50% de funcionarios judiciales [273] no mostraron una asistencia puntual en su sede judicial y en el proceso evaluativo I-2012 esa tasa de asistencia impuntual se redujo a un 14.8%.

- Respecto al rubro de Atención y diligencia con el público, el 73% de funcionarios cumplió con este criterio de evaluación y contrariamente a ello sólo el 27% de los funcionarios no cumplió con la atención a los usuarios, lo que significa que continúa siendo útil la opinión de los Abogados en libre ejercicio, fiscales y/o procuradores habituales de las sedes, que constituyen la fuente principal de información. Merece atención, el hecho de que 133, funcionarios judiciales evaluados, es decir el 18% no fueron diligentes al atender a los usuarios.
- Un 13% de funcionarios judiciales evaluados [97 de 729], reflejó incumplimiento en el orden en la oficina y conservación de los archivos, concluyéndose que dichas sedes judiciales no utilizan correctamente los sistemas de archivo que le han sido proporcionados.
- En el criterio sexto relativo a las otras actividades administrativas objeto de evaluación, el 59% de los funcionarios evaluados [431] perdieron ponderación, con énfasis en el subcriterio 6.3, respecto a la asistencia y aprovechamiento de capacitaciones y actualización de conocimientos, ya que es el subcriterio de este rubro en el que se eleva el porcentaje, 30%, equivalente a 216 evaluados, lo que indica que no se le está prestando atención a la formación y actualización continua de conocimientos, a la que están obligados todos los funcionarios judiciales, sin distinción jerárquica.

- Respecto al cumplimiento de los plazos procesales que corresponde al criterio séptimo, aún se conserva una tasa de incumplimiento relevante, ya que el 35% de funcionarios judiciales evaluados [256] no cumplieron los plazos, eso significa que la administración de justicia aún no responde a la obligación de que sea pronta y cumplida justicia.
- En cuanto a la omisión de resoluciones en los casos en que las leyes claramente imponen el deber de resolver, un 25% de Jueces no asume la responsabilidad de resolver en los términos del enunciado legal.
- En el criterio décimo, relativo a las actuaciones que reflejan arbitrariedad o flagrante ineptitud en el cargo, se determinó que un 17% de los funcionarios judiciales evaluados, emitió resoluciones no acordes con la Ley.
- Se advierte que la Oficina de Actos de Comunicación del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, no es funcional, ya que las notificaciones se realizan con bastante demora; y además no reúnen los requisitos legales, lo que ocasiona atraso en la tramitación de los procesos; asimismo no hay un control de calidad sobre el trabajo que realizan los Notificadores asignados a esa Oficina. Situación que no favorece el cumplimiento del Principio de Pronta y Cumplida Justicia.
- El espacio destinado para la ubicación del personal de las sedes que funcionan en el Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, no es adecuado; debido al grado de hacinamiento en el que se encuentran, de tal manera que no se puede atender más de una

persona a la vez dentro de cada sede, por lo que los usuarios se ven obligados a esperar su turno en el pasillo de la sede judicial.

ASPECTOS ESPECIFICOS

El análisis situacional de las diferentes sedes judiciales, ha permitido identificar la diversidad de realidades en ellas por especialidad, las que se detallan a continuación:

JUZGADOS DE LO CIVIL.

1. Dos Secretarios de Actuaciones, no son idóneos, ya que solamente son Bachilleres, sin tener estudios Jurídicos, perjudicándole a los Jueces que presiden las sedes judiciales, en la sustanciación y manejo de los procesos de la normativa Civil y Mercantil.-
2. En los Juzgados de lo Civil de todo el país, que conocen de la antigua y nueva normativa, cuentan con excesiva carga de trabajo, por lo que se incrementan los los actos de comunicación.
3. En uno de los Juzgado de lo Civil, el Secretario no atiende al usuario, la atención al público respecto a la consulta de expedientes la realizan directamente los Colaboradores Judiciales; limitándose el Secretario a recibir escritos y atender el teléfono.-
- 4.- Se identifican algunos casos de conflictividad, en diferentes sedes judiciales.

Todos estos conflictos inciden en una deficiente atención a los usuarios y en detrimento de la Administración de Justicia.

5.- Todas las sedes del país en esta especialidad, no disponen de salas de audiencia adecuadas, tanto respecto al área superficial como a su equipo de mobiliario, de audio-video y grabación.

6.- El gerenciamiento judicial en cinco Juzgados de lo Civil no es efectivo, debido a los conflictos laborales y la falta de idoneidad de los Secretarios. La organización y distribución del trabajo en estas sedes no es adecuada, pues no se implementa ningún mecanismo de control del trabajo asignado a cada uno de los Colaboradores Judiciales, lo que genera el incumplimiento de plazos procesales.

7.- El Juzgado de lo Civil de San Marcos, Departamento de San Salvador, es el único Juzgado de su especialidad que obtuvo un resultado excelente.

8.- Se establece que de la totalidad de funcionarios judiciales evaluados 5 obtuvieron en forma reincidente en las tres últimas evaluaciones una ponderación no satisfactoria, demostrando ineptitud o ineficiencia manifiestas en el desempeño del cargo.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL.

1. En todos los Juzgados de lo Mercantil, el espacio físico ocupado por secretaría y sustanciación de procesos, existe hacinamiento, por el pequeño lugar que fue asignado y que incide en una mala atención al usuario.

2.- En todos los Juzgados de lo Mercantil, existe incumplimiento de plazos procesales.

3.- Se observó tardanza en la realización de los actos de notificación, debido en parte a la demora de los funcionarios evaluados en la remisión del listado de expedientes y documentos, a la oficina correspondiente, para la realización de citaciones emplazamientos y notificaciones.

4.- En esta especialidad no se reportan funcionarios judiciales con resultado excelente.

JUZGADOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL.

1. El mobiliario asignado al personal de todas las sedes, se encuentra defectuoso.

2. Las instalaciones en las que funcionan las sedes de San Salvador, no disponen de espacio suficiente para el archivo temporal de los expedientes.

3. En los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Departamento de San Salvador, cuentan con personal idóneo y capacitado, aunque no suficiente para el desarrollo normal de sus labores, debido a que requieren de archivistas y un número mayor de colaboradores.

4. A todas las sedes judiciales de la presente especialidad, se les ha dotado de equipo de cómputo, excepto de impresores.

5. Existe diversidad de criterios para diligenciar los procesos.

JUZGADOS DE MENOR CUANTÍA.

1. Se observó que el área designada para sustanciación de procesos, es bastante reducida, encontrándose los empleados en condiciones de hacinamiento, lo que no genera un ambiente laboral favorable para el desempeño de sus funciones, y para proporcionar la debida atención al usuario.

2. En esta especialidad los funcionarios judiciales evaluados obtuvieron resultados de **Satisfactorio con Mérito** y **Satisfactorio**.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.

1. El Juzgado Tercero de Instrucción de San Miguel, Departamento de San Miguel, no cuenta con el personal suficiente, para el desarrollo normal de las actividades.

TRIBUNALES DE SENTENCIA.

1. Los de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, Usulután, Departamento de Usulután, La Unión, Departamento de La Unión, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, Zacatecoluca Departamento de La Paz, Chalatenango, Departamento de Chalatenango y Santa Tecla Departamento de La Libertad, funcionan en inmuebles arrendados,

advirtiéndose que su infraestructura no cuenta con los requerimientos necesarios para el desempeño normal de sus actividades.

2. Las instalaciones del Tribunal de Sentencia de Usulután, Departamento de Usulután, son sumamente reducidas de tal manera que se genera hacinamiento en la ubicación del personal, asimismo la sede judicial cuenta solamente con una sala de audiencias, lo que genera retraso en la celebración de las diferentes vistas públicas, en consideración a que con la entrada en vigencia de la nueva normativa Procesal Penal, las audiencias en su mayoría son de naturaleza unipersonal; en ese sentido, sólo una sala resulta disfuncional.

3. El Tribunal de Sentencia de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, enfrenta una situación similar, a tal extremo que muchos expedientes se han deteriorado por la lluvia y el sol debido al hacinamiento en la sede judicial.

4. Todos los Tribunales de Sentencia, requieren de equipo moderno de grabación y audio, así como del personal idóneo para su manejo y uso adecuado, debido a los requerimientos modernos que exige la normativa Procesal Penal vigente, al implementarse en ellas un modelo de proceso que se fundamenta en el Principio de Oralidad y el uso de recursos de almacenamiento de datos e información, lo que implica reproducir en soporte digital el desarrollo de las audiencias.

JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE INSTRUCCIÓN.

1. Todas las sedes especializadas de Instrucción cuentan con personal idóneo y capacitado, no obstante la cantidad de Colaboradores Judiciales

asignados a cada una de ellas, no es suficiente para el normal desarrollo de sus labores, debido a que cuentan únicamente con seis colaboradores, especialmente San Salvador; exceptuando el Juzgado Especializado de San Miguel, Departamento de San Miguel, que tiene asignado el personal necesario.

2. Estas sedes Judiciales funcionan en instalaciones arrendadas, las cuales no reúnen las condiciones básicas de funcionamiento, para el personal y el público que se atiende.

3. Las variables de alto volumen de trabajo, casos complejos y escaso recurso humano, en las sedes de San Salvador, genera dificultades para atender su carga de trabajo, obligando al personal a trabajar en horas y días no laborales, produciendo altos niveles de estrés laboral en todo el personal, que genera incapacidades frecuentes por motivos de enfermedad.

4. Se evidencia incumplimiento de plazos procesales al resolver y para la práctica de diligencias judiciales, exceptuando el Juzgado de San Miguel.

JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE SENTENCIA.

1. Todos los Juzgados Especializados de Sentencia no cuentan con la cantidad de Colaboradores Judiciales necesarios para atender su carga de trabajo, evidenciando saturación de sentencias pendientes de elaboración y altos niveles de estrés en el personal, que desemboca en incapacidades periódicas, todo debido a la carga laboral y complejidad de los casos sustanciados.

2. Todos los Juzgados Especializados de Sentencia, requieren de equipo moderno de grabación y audio, así como del personal idóneo para su manejo y uso adecuado, debido a los requerimientos modernos que exige la normativa Procesal Penal vigente, al implementarse en ellas un modelo de proceso que se fundamenta en el Principio de Oralidad y el uso de recursos de almacenamiento de datos e información, lo que implica reproducir en soporte digital el desarrollo de las audiencias.

JUZGADOS DE TRÁNSITO.

1. En estas sedes se observa personal en exceso, ya que disponen de doce Colaboradores Judiciales cada Juzgado, comparado con otros juzgados de distinta competencia con mayor carga de trabajo;

2. El Juzgado de Tránsito de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, no obstante estar ubicado en el edificio del Centro Judicial, cuenta con espacio físico reducido, lo que afecta el desarrollo normal de sus actividades laborales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MIXTOS.

1. De los veintitrés Juzgados de Primera Instancia Mixtos existentes, 7 cuentan con salas de audiencias que no poseen el mobiliario, equipo informático y de audio-video y grabación necesario, conforme lo establecen los Códigos Procesal Penal y Procesal Civil y Mercantil. 7

2. En dos Juzgados, se observó que la mayoría de Colaboradores Judiciales, no poseen el nivel académico requerido para su cargo, lo que

ocasiona problemas para los Funcionarios Judiciales, en cuanto a cumplir el Principio de Pronta y Cumplida Justicia.

3. En un Juzgado, se ha observado que en forma reincidente, el número de procesos resueltos mensuales, es mínimo, en comparación con otros de su especialidad, lo cual no es proporcional con la cantidad de Colaboradores Judiciales asignados; estimándose que en dicha sede judicial se resuelven aproximadamente 3 procesos mensuales por Colaborador Judicial.

4. En esta especialidad no se reportan Funcionarios Judiciales con resultado excelente.

5. Dos Funcionarios Judiciales, obtuvieron resultados No Satisfactorios, debido al incumplimiento de plazos procesales e incumplimiento en tiempos de respuesta; no obstante que con uno de ellos se firmó un índice de descongestión respecto de la Normativa derogada [Código de Procedimientos Civiles], proponiéndosele pautas de descongestión, se le estableció una cantidad de procesos a resolver mensualmente, lo que no se cumplió por parte de ese Juzgado.

JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y DE EJECUCIÓN DE LA PENA.

1. Los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San Salvador, Departamento de San Salvador, ubicados en el Centro Judicial Integrado de Derecho Penal, no disponen del espacio físico adecuado para el desarrollo de las labores del personal, ni para atención al usuario.

2. En todas las sedes judiciales de esta especialidad no se dispone de salas para la celebración de audiencias.

3. El personal es idóneo, pero insuficiente pues sólo se dispone de cinco Colaboradores Judiciales en cada Juzgado.

4. Se requiere la renovación de equipo informático de las sedes de San Miguel, Departamento de San Miguel, San Salvador, Departamento de San Salvador, Santa Ana, Departamento de Santa Ana, Usulután, Departamento de Usulután y Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, por encontrarse obsoleto dicho equipo, según opinión de los evaluadores mediante observación directa en la visita de evaluación.

5. Los dos Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana, se encuentran ubicados en locales arrendados que no reúnen las condiciones necesarias para prestar el servicio adecuado a los usuarios.

6. En algunas sedes judiciales se identifican situaciones que no permiten un buen gerenciamiento, enmarcándose en los siguientes indicadores:

- La distribución de las funciones entre el Juez y el Secretario;
- La planificación y organización del trabajo de los miembros de la oficina;
- La capacidad de solucionar incidentes que puedan alterar el orden establecido en la sede.

7. De los diez Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, solamente uno obtuvo resultado no satisfactorio, debido a que reflejó mayor número de expedientes con incumplimientos de plazos y menos procesos resueltos.

8. En un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, se omite el cumplimiento efectivo de la función de vigilancia permanente de los Centros Penitenciarios, al no realizarse visitas periódicas y entrevistas personales, con los internos que lo soliciten, dentro de su competencia territorial, incumpliendo el artículo 37 fracción novena de la Ley Penitenciaria.

9. En esta especialidad de Juzgados, no hubo Funcionarios Judiciales con calificación excelente.

JUZGADOS DE MENORES.

1. En esta especialidad no se reportan funcionarios judiciales con resultado excelente ni funcionarios judiciales con resultado no satisfactorio

2. El Juzgado Segundo de Menores de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, no cuenta con una sala de audiencias adecuada.

JUZGADOS DE FAMILIA.

1. El personal que labora en éstas sedes Judiciales es idóneo, están capacitados y son eficientes, no obstante, debido a la excesiva carga laboral que atienden, no se cuenta con el número de colaboradores judiciales necesarios en cada sede.

2. No se advirtió ningún conflicto laboral entre empleados y Funcionarios Judiciales de éstas sedes.

3. Han sido dotados de vehículos nuevos para los equipos multidisciplinarios, para efectos de realizar los estudios respectivos.

4. El inmueble que ocupa el Juzgado de Familia de La Unión, Departamento de La Unión, es arrendado y no cuenta con los requerimientos necesarios para el fin destinado, ya que no reúne las condiciones mínimas para ello. No posee sala de audiencias adecuada, debido a que el espacio físico es reducido.

5. En esta especialidad no se reportan Funcionarios Judiciales con resultado no satisfactorio.

6. Se observó que en el Juzgado Pluripersonal de Familia con sede en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se tiene una excesiva carga laboral.

JUZGADOS DE LO LABORAL.

1. En esta especialidad no se reportan funcionarios judiciales con resultado excelente.

2. Un funcionario obtuvo un resultado No Satisfactorio, debido al incumplimiento de plazos procesales, baja producción, tiempo de respuesta excesivo y omisión de resoluciones. El CNJ suscribió un índice de descongestión con dicho funcionario, como alternativa para que pudiese alcanzar la puntuación completa especialmente para el cumplimiento del criterio octavo, el cual se refiere a la eficiencia judicial.

4.- Se estableció que de la totalidad de funcionarios judiciales evaluados solamente uno obtuvo en forma reincidente en las tres últimas

evaluaciones una ponderación no satisfactoria, demostrando ineptitud o ineficiencia manifiestas en el desempeño del cargo.

JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

1. El inmueble que ocupa el Juzgado Pluripersonal de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, es arrendado. Las sedes de San Salvador y San Miguel, están ubicadas en el Centro Judicial, pero no son adecuadas, por lo reducido del espacio donde desarrollan sus labores.

2. Se observó en un Juzgado incumplimiento de plazos procesales para notificar, en los procesos abreviados y diligencias varias, de conformidad al artículo 248 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. La funcionaria judicial que preside la sede judicial que reflejó incumplimiento fue la única de la especialidad en obtener una calificación satisfactoria de conformidad a la escala de rendimiento, los restantes obtuvieron calificación de Satisfactorio con Merito.

3. En esta especialidad no se reportan funcionarios judiciales con resultado excelente.

CÁMARAS DE LO CIVIL.

1.- Las Cámaras de lo Civil de San Salvador, funcionan en inmuebles arrendados, cuentan con personal idóneo y suficiente para la carga de trabajo que se dispone.

2. La Ubicación geográfica de las Cámaras de lo Civil de San Salvador, resulta incomoda y de difícil acceso a los usuarios.

3.- Las Cámaras de lo Civil de todo el país, no disponen de una Sala de Audiencias equipada adecuadamente.

4. En esta especialidad no se reportan Funcionarios Judiciales con resultado no satisfactorio.

CÁMARA ESPECIALIZADA DE LO PENAL.

1. La Ubicación geográfica de la Cámara Especializada de lo Penal, resulta incomoda y de difícil acceso a los usuarios; asimismo se observó incremento en la cantidad de incidentes ingresados.

CÁMARAS MIXTAS.

1. Las sedes judiciales de las Cámaras Mixtas de la Tercera Sección de Occidente, con sede en Ahuachapán y de la Segunda Sección de Oriente, con sede en Usulután, no disponen del espacio físico necesario para el fin destinado, debido a que sus instalaciones son muy reducidas.

2. En dos Cámaras Mixtas, el gerenciamiento del Secretario de la Sede judicial es deficiente.

3.- En una Cámara Mixta un magistrado resuelve los Incidentes Penales que ingresan a esa Cámara; y otro, resuelve los Incidentes Civiles y otras materias a fines; lo que genera conflicto entre ambos, ya que los Incidentes Penales se resuelven dentro de los Plazos legales, en cambio los Civiles presentan dilación para resolverse.

4. En esta especialidad no se reportan Funcionarios Judiciales con resultado no satisfactorio.

CÁMARAS DE FAMILIA.

1. La Cámara de San Salvador, Departamento de San Salvador, funciona en inmueble arrendado, el que es de difícil acceso para el usuario y no cuenta con una adecuada sala para la realización de audiencias.

2. Una Cámara, reflejó incumplimientos de plazos procesales para resolver algunos de los Incidentes y excedió los tiempos de respuesta; por lo que los Funcionarios Judiciales que la presiden y un Funcionario que estuvo en funciones, obtuvieron calificación de SATISFACTORIO.

CÁMARAS DE LO LABORAL.

1. Las Cámaras de lo Laboral, con sede en San Salvador, no cuentan con el mobiliario y equipo necesario para el desarrollo normal de las actividades.

2. La Cámara Primera de lo Laboral, con sede en San Salvador, no cuenta con la cantidad de personal suficiente y que reúnan los requisitos para el cargo, para atender la carga laboral existente.

JUZGADOS DE PAZ.

- A los Juzgados de Paz no se les ha dotado del equipo audiovisual adecuado para captar imágenes y conservar datos, respecto a lo que ocurre en las vistas públicas que celebren en los Procedimientos Sumarios.

- Debe destacarse que dada la carga laboral que reciben los Juzgados de Paz de: Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, San Juan Opico, Departamento de La Libertad; asimismo dada la cantidad de Comisiones Procesales y Auxilios Judiciales que recibe de todo el país, el Juzgado de Paz de Ayutuxtepeque, es necesario que se les asigne más personal.
- El Juzgado Pluripersonal de Apopa, Departamento de San Salvador, se encuentra funcionando en un completo hacinamiento, por lo reducido de las instalaciones en las que laboran los dos Jueces.
- Las sedes Primero y Segundo de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, no disponen de sala de audiencia, pues la que se encuentra en el Centro Judicial, la utiliza únicamente la Jueza de Instrucción; además no existe un espacio físico adecuado para que los Colaboradores Judiciales realicen sus labores y para que el Secretario atienda al público.
- En todas las sedes de Paz, aún se identifica personal no idóneo, fenómeno que se agudiza en el caso de los Colaboradores Judiciales, los que no cumplen con las funciones del cargo según el Manual de Desempeño, como apoyar al Funcionario en la producción jurídico-procesal, lo cual genera servicio deficiente en aquellas sedes con un alto nivel de carga laboral, en las que el Juez no logra realizar las acciones de control de calidad.
- Se advierte falta de control de trabajo en cuatro Juzgados, lo cual constituye inadecuado gerenciamiento de despacho judicial.
- Se ha determinado que algunos Funcionarios no imponen disciplina en su sede, ya que en la visita de evaluación se han observado ausencias

injustificadas de personal y a los mismos no se les ha aplicado el régimen disciplinario respectivo.

- Se determinó que se recibe una gran cantidad de comisiones procesales en los Juzgados siguientes: 1º de Paz de San Salvador, Departamento de San Salvador, 1º de Paz de Mejicanos, Departamento de San Salvador, [por ser una práctica frecuente remitirlas para el denominado Juzgado 1º de un distrito judicial], así como en los Juzgados de Paz de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, e Ilopango, Departamento de San Salvador, observándose atraso en su diligenciamiento.

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES

Las presentes recomendaciones van encaminadas a buscar un mejoramiento en la gestión de las actividades de los funcionarios judiciales evaluados, en lo que respecta a la administración del tribunal y administración de justicia, como resultante de la Evaluación Presencial I-2012, las cuales se detallan a continuación:

RECOMENDACIONES GENERALES

Que se verifique la funcionalidad de la Oficina de Actos de Comunicación del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, debido a que se ha establecido dilación en la práctica de las diligencias de notificación y se ha verificado incumplimientos en las formalidades legales para realizar los actos de notificación.

Que se inspeccione la infraestructura de las sedes judiciales especialmente la relativa a salas de audiencias y se proporcione el mobiliario y equipo de audio y grabación, detalladas en las conclusiones de la presente evaluación.

Que se implemente alguna reingeniería que permita sustituir y reubicar aquellos secretarios, colaboradores judiciales y empleados en general, que no sean idóneos para las funciones que se les ha asignado.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

JUZGADOS DE LO CIVIL.

Se adicione en cada Juzgado de lo Civil que conoce de la antigua y nueva normativa, una plaza de notificador, para atender la excesiva carga de trabajo.

Los Juzgados Pluripersonales de Soyapango, Departamento de San Salvador y Santa Tecla, Departamento de La Libertad, requieren la asignación de dos plazas más, de Colaboradores Judiciales cada uno, en consideración al volúmen de trabajo ocasionado por su amplia competencia territorial.

Se recomienda investigar los conflictos laborales que existen en las sedes judiciales de lo Civil, por afectar directamente a los usuarios, e incumplirse con el principio de pronta y cumplida justicia.

En los casos de los funcionarios judiciales que obtuvieron resultados no satisfactorios en forma reiterada, se recomienda la aplicación de la medida disciplinaria establecida en el artículo 55 literal b) de la Ley de la Carrera Judicial.

JUZGADOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL.

Que se proporcione en cada Juzgado de lo Civil y Mercantil, una plaza idónea, para atender el manejo y archivo de expedientes.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.

Que se giren instrucciones precisas al señor Juez de Instrucción objeto de señalamiento en las conclusiones del presente trabajo, respecto de la necesidad de dejar copia de los expedientes de procesos que remite a los Tribunales de Sentencia, cuando ordena apertura a juicio.

TRIBUNALES DE SENTENCIA.

Que se preste especial atención con carácter “Urgente”, a la infraestructura donde funcionan los Tribunales de Sentencia de Santa Tecla, Departamento de La Libertad y Usulután, Departamento de Usulután, en este ultimo con énfasis en sala de audiencia.

Que se incremente en los Juzgados Especializados de Sentencia, la cantidad de colaboradores judiciales necesarios para atender su carga de trabajo.

JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE INSTRUCCIÓN.

Se recomienda la creación de otros Juzgados Especializados de Instrucción, debido a la excesiva carga laboral y el poco personal que tiene asignado cada sede judicial existente.

JUZGADOS DE TRÁNSITO.

Se estableció que la carga de trabajo de los cuatro Juzgados de Transito de San Salvador, es minima en comparación con la de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena con Sede en San Salvador, Departamento de San Salvador, la que puede ser atendida solamente por

dos Juzgados de Transito, por lo que se reitera la recomendación realizada en la Evaluación Presencial I-2011, en el sentido que dos de los cuatro Juzgados de Tránsito existentes, pueden ser convertidos en Sedes de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.

JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y DE EJECUCIÓN DE LA PENA.

Que se investigue por medio de la Sección de Investigación Judicial, las actuaciones de la Jueza de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena objeto de señalamiento en las conclusiones del presente trabajo, respecto del incumplimiento efectivo de la función de vigilancia permanente de los Centros Penitenciarios, al no realizar visitas periódicas y entrevistas personales con los internos que lo soliciten, dentro de su competencia territorial, de conformidad a lo establecido en el artículo 37 fracción novena de la Ley Penitenciaria.

JUZGADOS DE FAMILIA.

En todas las sedes, es necesario incrementar el número de colaboradores judiciales.

Se estableció que la carga de trabajo del Juzgado Pluripersonal de Familia de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, es excesiva en comparación con la de los dos Juzgados de Menores de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, la que puede ser atendida solamente por un Juzgado de Menores, por lo que se recomienda que uno de estos juzgados, se convierta en Juzgado de Familia, en virtud de que ya se cuenta con todos los recursos necesarios para su funcionamiento.

JUZGADOS DE LO LABORAL.

En el caso del Juez de lo Laboral que obtuvo resultado no satisfactorio en forma reiterada, se recomienda la aplicación de la medida disciplinaria establecida en el artículo 55 literal b) de la Ley de la Carrera Judicial.

CÁMARA ESPECIALIZADA DE LO PENAL.

Se recomienda la creación de una Cámara Especializada de lo Penal en Santa Ana y otra en San Miguel.

JUZGADOS DE PAZ.

Que se provea de recursos necesarios que permita instalar un mecanismo efectivo de control de asistencia a sus jornadas laborales de los jueces y empleados judiciales, especialmente en aquellas sedes en las cuales se ha establecido ausencia o llegadas tardías.

Que se asigne una plaza adicional de notificador en las Juzgados Primero de Paz de San Salvador, Departamento de San Salvador, Primero de Paz de Mejicanos, Departamento de San Salvador, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, Ilopango, Departamento de San Salvador, y Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, por la excesiva cantidad de comisiones procesales y auxilios judiciales que reciben de las diferentes sedes judiciales de todo el país.

Que se tenga en cuenta todas aquellas sedes judiciales que cuentan con una alta carga laboral, con la finalidad de que se considere la creación de nuevas sedes, o que sean convertidas en Juzgados Pluripersonales, específicamente en los municipios de Ciudad Arce, San Juan Opico, Puerto

de La Libertad del Departamento de La Libertad y el de Ayutuxtepeque,
Departamento de San Salvador.